INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MARINA E. LOPEZ SEPULVEDA

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Noviembre 19 de 2023	Numero de Contrato:	CD-45-2023-2167
Nombres y apellidos del contratista:	**MARINA E. LOPEZ SEPULVEDA**		
Fecha de inicio contrato:	Abril 18 de 2023	Fecha de finalización contrato:	Diciembre 17 de 2023
Periodo del informe:	De Oct.18 a Nov. 17 de 2023	Informe número:	07.
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones Específicas	Descripción de Actividades realizadas por la contratista en cumplimiento de obligaciones.	Soportes enviados por correos electrónicos
Reclamar los procesos asignados y poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informados sobre la asignación del proceso	Procesos de Negociación de deudas de persona natural no comerciante asignados y poderes recibidos por correo electrónico durante el periodo del informe. Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía (FLM).	Soportes Medio virtual
	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operador: LinK: DEUDOR: **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FRANCO** C.C. No. 8641135 Radicado: 2-989-23 Nota: Se remitió poder pero el caso no ha sido asignado	Correo electrónico, asignando proceso, de; Piedad Barros Barcelo;piedadbarros1989@gmail.com Recibido; Correo electrónico remitiendo poder, enviado de; Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co Recibido: 17 nov 2023, 12:09
	FLM Barranquilla Operadora: Rosalba Duarte Rueda LINK; meet.google.com/qdi-**tqta-sna** **CLAUDIA MARCELA GONZALEZ PINEDA** C.C. 52395058 Radicado: 2-961-23	Correo electrónico, asignando proceso, de; Piedad Barros Barcelo;piedadbarros1989@gmail.com Recibido; 10 nov 2023, 11:34 Correo electrónico remitiendo poder, enviado de; Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co Recibido: 17 nov 2023, 12:09
	FLM Barranquilla Operadora: Luz Anny Pérez Barros LINK: meet.google.com/wgd-jbjv-xvm **KAREN MARGARITA MEZA HERNANDEZ** C.C. No. 1143332611 Radicado: 2-965-23	Correo electrónico, asignando proceso, de; Piedad Barros Barcelo;piedadbarros1989@gmail.com Recibido; 15 nov 2023, 11:27 Correo electrónico remitiendo poder, enviado de; Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co Recibido: 26 sept 2023, 13:51

	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operadora: Susana Carolina Burgos Alcalá LinK: https://meet.google.com/beu-dhbr-isn DEUDOR: **RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA** C.C. No. 72003096 Radicado: 2-946-23	Correo electrónico, asignando proceso, de; Piedad Barros Barcelo;piedadbarros1989@gmail.com Recibido; Nov. 1 de 2023, 14:30 Correo electrónico solicitando poder, de;marinalopezyasociados@gmail.com a; rperezh@barranquilla.gov.co Enviado: nov 3 de 2023, 14:39 Correo electrónico remitiendo poder, enviado de; Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co Recibido: Nov 2 de 2023, 15:01
	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operador: Juan Sebastián Ortegón Alba LinK: meet.google.com/jna-wumb-bsp DEUDOR:**LUIS DEL CRISTO ALVAREZ CONTRERAS** C.C. No. 9.073.171 Radicado: 2-934-23	Correo electrónico, asignando proceso, de; Piedad Barros Barcelo;piedadbarros1989@gmail.com Recibido; 31 oct 2023, 12:48 Correo electrónico solicitando poder, de;marinalopezyasociados@gmail.com a; rperezh@barranquilla.gov.co Enviado: Oct 31 de 2023, 14:29 Correo electrónico remitiendo poder, enviado de; Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co Recibido: Nov 2 de 2023, 15:01
	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operadora: Nubia M. Marrugo Núñez LinK: meet.google.com/wgi-pymr-pxm DEUDOR: **LUIS ROBERTO TORRES GUZMÁN** C.C. No. 73.117.080 Radicado: 2-925-23	Correo electrónico, asignando proceso, de; Piedad Barros Barcelo;piedadbarros1989@gmail.com Recibido; 25 oct 2023, 13:02 Correo electrónico solicitando poder, de;marinalopezyasociados@gmail.com a; piedadbarros1989@gmail.com Enviado: 26 oct 2023, 16:13 Correo electrónico remitiendo poder, enviado de; Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co Recibido: 26 oct 2023, 19:04
Aportar copia de las actas de audiencias, contestaciones de las demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicios de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.	**Actuaciones generales y vigilancia de los procesos asignados y realizadas durante el periodo.** Fechas Audiencias de negociación de deudas;	Actas de audiencias, de los procesos de insolvencia asignados, celebradas virtualmente con la Fundación Liborio Mejía- (FLM), enviadas por correo electrónico a oficina jurídica y plataformas digitales; SIGOB y otras.
	DEUDOR: **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FRANCO** Radicado: 2-989-23 Fecha Audiencia: Dic. 4 de 2023 a las 2 p.m.	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operador: LinK:
	CLAUDIA MARCELA GONZALEZ PINEDA Radicado: 2-961-23 Fecha Audiencia: Nov. 28 de 2023 a las 10.00 a.m.	FLM Barranquilla Operadora: Rosalba Duarte Rueda LINK; meet.google.com/qdi-**tqta-sna**

	DEUDOR: **RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA** Radicado: 2-946-23 Fecha Audiencia: Nov. 23 de 2023 a las 9.00 a.m.	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operadora: Susana C. Burgos Alcalá LinK: https://meet.google.com/beu-dhbr-isn
	DEUDOR: **LUIS DEL CRISTO ALVAREZ CONTRERAS** Radicado: 2-934-23 Fecha Audiencia: Nov. 21 de 2023 a las; 11:00 a.m.	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operador: Juan Sebastián Ortegón LinK: meet.google.com/jna-wumb-bsp
	DEUDOR: **LUIS ROBERTO TORRES GUZMÁN** Radicado: 2-925-23 Fecha Audiencia: Nov. 20 de 2023 a las 11:00 a.m.	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operadora: Nubia M. Marrugo Núñez LinK: meet.google.com/wgi-pymr-pxm
	CLAUDIA MERCEDES RABAL RAMOS Radicado No. 2-909-23 Fecha Audiencia: Nov. 22 de 2023 a las 2:00 p.m.	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operador: Juan Sebastián Ortegón LinK: meet.google.com/jna-wumb-bsp
	CANDELARIO LUIS AGAMEZ JACOME Radicado: 2-916-23 Fecha Audiencia: Octubre, 25 de 2023 a las 10:00 a.m.	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operadora: Rosalba Duarte Rueda Link: meet.google.com/qdi-tqta-sna
	SANDRA ROSA CUETO ARRIETA. Radicado No. 2-891-23 Fecha de Audiencia: Oct. 19 de 2023 a las 2:00 p.m.	Despacho: FLM- Sede Barranquilla. Operadora: Nubia M. Marrugo Núñez Link: meet.google.com/wgi-pymr-pxm
Solicitar los antecedentes administrativos para informar al operador de justicia de las obligaciones a cargo del deudor a favor del D.E.I.P. de Barranquilla.	**Para determinar la existencia de obligaciones a cargo del deudor y a favor del Distrito en los procesos de Negociación de Deudas de Personas Naturales no Comerciantes asignados, se solicitaron los siguientes antecedentes administrativos:** Se Solicitó información a la Gerencia de Gestión de Ingresos y Secretaria de Transito sobre la existencia de obligaciones a cargo de los deudores y a favor del D.E.I.P. de Barranquilla.	Correos electrónicos enviados a Secretarias distritales de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaria de Hacienda GGI solicitando certificación de deudas-acreencias de los deudores.
Elaboración de los oficios de notificación de suspensión de cobros coactivos a las dependencias con ocasión a la iniciación del Procesos de Insolvencia de Persona Natural	**Para dar cumplimiento a la orden de suspensión de cobros coactivos por la iniciación de los procesos de Insolvencia de Personas Naturales no Comerciantes asignados, se elaboraron los siguientes oficios remisorios de autos de admisión:** DESPACHO: CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA DE BARRENQUILLA- (FLM) PROCESO: NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS	Remisión por correo electrónico a la Secretaria Jurídica del Oficio identificado con QUILLA de la plataforma SIGOB para la firma, dirigido a la Gerencia de Gestión de Ingresos y Secretaría de Movilidad, junto con auto admisorio del proceso.
	Se enviaron a la Secretaría Jurídica Distrital Oficios identificado con el QUILLA- dirigido a la Gerencia de Gestión de Ingresos y Secretaría de Movilidad, mediante el cual se le remite el auto de	correos de fechas;

	admisión de la solicitud de negociación de deudas que ordenó la suspensión de los procesos coactivos.	
Vigilancia y Control de Procesos Relacionar todos los procesos activos que se encuentre en los diferentes juzgados y Tribunales Administrativos	**Relación de los Procesos Activos:**	Con programación de fechas próximas para continuar las audiencias virtuales de negociación de deudas.
	LUIS ROBERTO TORRES GUZMÁN Radicado: 2-925-23	
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FRANCO Radicado: 2-989-23	
	CLAUDIA MARCELA GONZALEZ PINEDA Radicado: 2-961-23	
	RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA Radicado: 2-946-23	
	CLAUDIA MERCEDES RABAL RAMOS Radicado No. 2-909-23	
	LUIS DEL CRISTO ALVAREZ CONTRERAS Radicado: 2-934-23	
	CANDELARIO LUIS AGAMEZ JACOME Radicado: 2-916-23	
	SANDRA ROSA CUETO ARRIETA. Radicado No. 2-891-23	
Desarrollar el Contrato en los Términos y Condiciones establecidas.	Desde octubre 18 a noviembre 17 de 2023, se ha ejecutado el contrato en los términos y condiciones descritas en el mismo.	Informe presentado con documentos anexos
Asistencia a reuniones	**CAPACITACIONES VIRTUALES** **Asistencia a las reuniones virtuales programadas.**	Asistencia a reuniones virtuales

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-2167 fueron entregadas debidamente a la coordinación mediante al correo electrónico mmolinav@barranquilla.gov.co y piedadbarros1989@gmail.com y se encuentran cargadas en la plataforma lupa jurídica de acuerdo con lo relacionado en este informe.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



_____.

MARINA E. LOPEZ SEPULVEDA.
C.C. No. 32.663.707 de Barranquilla.
T. P. No. 50636 del C. S. de la J.
Cel. 3157470981.

SEÑORES
FUN. LIBORIO MEJIA SECCIONAL BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 2-989-23
REFERENCIA**:** INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FRANCO - C.C. 8641135
CONVOCADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) **Marina Esperanza Lopez Sepulveda,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 32663707**,** portador (a) de la Tarjeta profesional de Abogado 50636 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

El doctor (a) Marina Esperanza Lopez Sepulveda, recibirá notificaciones al correo electrónico **marinalopezyasociados@gmail.com** y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

Otorga

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla

Acepto:

Marina Esperanza Lopez Sepulveda
C.C. No. 32663707
T.P. No. 50636del C.S.J.

Elaboró: Rosa Pérez H.
Revisó: Marcelo Molina Venera Tec. Op

SEÑORES

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Claudia Marcela Gonzalez Pineda
C.C. 52395058
Radicado: 2-961-23

Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica dePersona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La Señora Claudia Marcela Gonzalez Pineda mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.395.058 en su calidad de deudora , a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día diecisiete (17) de Octubre del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con siete (7) o más obligaciones a favor de, seis (6) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SEGUNDA CLASE			
Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal	$23.358.000,00	33.6%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE	**$23.358.000,00**	**33.6%**	
QUINTA CLASE			
Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal	$41.386.000,00	59.53%	Más de 90 días.
Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal	$579.000,00	0.83%	Más de 90 días.
Alcaldia Municipal De Cajica	$549.000,00	0.79%	Más de 90 días.
Banco Falabella	$2.000.000,00	2.88%	Se encuentra al día.
Clinica Chia S A S	$1.154.664,00	1.66%	Más de 90 días.
Jesus Ignacio Gonzalez Clavijo	$500.000,00	0.72%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$46.168.664,00**	**66.4%**	
TOTAL ACREENCIAS	**$69.526.664,00**	**100%**	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	**$67.526.664,00**	**97.12%**	

5. **RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

 Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

 5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	VEHICULO RENAULT DE PLACA GLN424 MODELO 2020 COLOR GRIS CON TRAJETA DE PROPIEDAD No. 10019327248
Marca	RENAULT

Modelo	2020
Placa	GLN424
Tarjeta Propiedad	10019327248
Avalúo Comercial Estimado	$31.700.000,00
Prenda	Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal

Bien Mueble No. 2	
Descripción	NEVERA
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	MABE
Avalúo Comercial Estimado	$699.300,00

Bien Mueble No. 3	
Descripción	LAVADORA SECADORA
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	LG
Avalúo Comercial Estimado	$1.188.970,00

Bien Mueble No. 4	
Descripción	CELULAR
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	IPHONE XS MAX 5212 GB
Avalúo Comercial Estimado	$579.990,00

Bien Mueble No. 5	
Descripción	TV
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	SAMSUNG
Avalúo Comercial Estimado	$349.950,00

Bien Mueble No. 6	
Descripción	COMPUTADOR PORTATIL
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	TOSHIBA
Avalúo Comercial Estimado	$106.000,00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	**$34.624.210,00**

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. **PROCESOS JUDICIALES**

Proceso Judicial No. 11001400304920230065300	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Número de Radicación	11001400304920230065300
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal

Demandado	Claudia Marcela Gonzalez Pineda
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C

Proceso Judicial No. 10014000306320220204200	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Número de Radicación	10014000306320220204200
Estado del Proceso	con_sentencia
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	Claudia Marcela Gonzalez Pineda
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C

7. **OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Samuel David Gualtero Gonzalez
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.141.526.725
País de Residencia	Colombia
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Calle_120#42 B-112:torre 5 Apto 204
Cuantía de la obligación	$200.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo

8. **RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:**

Gastos de Subsistencia	
Arriendo Vivienda	$800.000,00
Salud	$300.000,00
TOTAL GASTOS	$1.100.000,00

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	$1.400.000,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	independiente
Descripción de la actividad económica	Trabajo en el area medica como independiente donde devengo: $1.400.000 pesos mensuales.
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	$1.400.000,00

10. **INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. **PROPUESTA DE PAGO:**

Segunda Clase

CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
$23.358.000	Setenta y ocho (78) meses	Setenta y ocho (78) cuotas de $299.462 sin reconocimiento de intereses.

Petición especial: Levantamiento de medidas cautelares. - Suspensión de procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores, y el no inicio de nuevos procesos, siempre y cuando el deudor este en cumplimiento del acuerdo de pago. (art 547 #1 y 2).

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$23.358.000,00
Fecha de Inicio	15 de Diciembre, 2023
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	78
Interés Efectivo Anual	0%
Interés Nominal Mensual	0%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	$299.461,54		
Acreedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal	$23.358.000,00	100%	$299.461,54

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	$23.358.000,00	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$23.058.538,46	31	15 de Diciembre, 2023
2	$23.058.538,46	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$22.759.076,92	31	15 de Enero, 2024
3	$22.759.076,92	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$22.459.615,38	31	15 de Febrero, 2024
4	$22.459.615,38	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$22.160.153,85	31	15 de Marzo, 2024
5	$22.160.153,85	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$21.860.692,31	31	15 de Abril, 2024
6	$21.860.692,31	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$21.561.230,77	31	15 de Mayo, 2024
7	$21.561.230,77	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$21.261.769,23	31	15 de Junio, 2024
8	$21.261.769,23	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$20.962.307,69	31	15 de Julio, 2024
9	$20.962.307,69	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$20.662.846,15	31	15 de Agosto, 2024
10	$20.662.846,15	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$20.363.384,62	31	15 de Septiembre, 2024
11	$20.363.384,62	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$20.063.923,08	31	15 de Octubre, 2024
12	$20.063.923,08	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$19.764.461,54	31	15 de Noviembre,

							2024
13	$19.764.461,54	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$19.465.000,00	31	15 de Diciembre, 2024
14	$19.465.000,00	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$19.165.538,46	31	15 de Enero, 2025
15	$19.165.538,46	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$18.866.076,92	31	15 de Febrero, 2025
16	$18.866.076,92	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$18.566.615,38	31	15 de Marzo, 2025
17	$18.566.615,38	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$18.267.153,85	31	15 de Abril, 2025
18	$18.267.153,85	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$17.967.692,31	31	15 de Mayo, 2025
19	$17.967.692,31	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$17.668.230,77	31	15 de Junio, 2025
20	$17.668.230,77	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$17.368.769,23	31	15 de Julio, 2025
21	$17.368.769,23	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$17.069.307,69	31	15 de Agosto, 2025
22	$17.069.307,69	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$16.769.846,15	31	15 de Septiembre, 2025
23	$16.769.846,15	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$16.470.384,62	31	15 de Octubre, 2025
24	$16.470.384,62	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$16.170.923,08	31	15 de Noviembre, 2025
25	$16.170.923,08	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$15.871.461,54	31	15 de Diciembre, 2025
26	$15.871.461,54	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$15.572.000,00	31	15 de Enero, 2026
27	$15.572.000,00	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$15.272.538,46	31	15 de Febrero, 2026
28	$15.272.538,46	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$14.973.076,92	31	15 de Marzo, 2026
29	$14.973.076,92	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$14.673.615,38	31	15 de Abril, 2026
30	$14.673.615,38	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$14.374.153,85	31	15 de Mayo, 2026
31	$14.374.153,85	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$14.074.692,31	31	15 de Junio, 2026
32	$14.074.692,31	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$13.775.230,77	31	15 de Julio, 2026
33	$13.775.230,77	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$13.475.769,23	31	15 de Agosto, 2026
34	$13.475.769,23	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$13.176.307,69	31	15 de Septiembre, 2026
35	$13.176.307,69	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$12.876.846,15	31	15 de Octubre, 2026
36	$12.876.846,15	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$12.577.384,62	31	15 de Noviembre, 2026
37	$12.577.384,62	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$12.277.923,08	31	15 de Diciembre, 2026
38	$12.277.923,08	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$11.978.461,54	31	15 de Enero, 2027
39	$11.978.461,54	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$11.679.000,00	31	15 de Febrero, 2027
40	$11.679.000,00	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$11.379.538,46	31	15 de Marzo, 2027

41	$11.379.538,46	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$11.080.076,92	31	15 de Abril, 2027
42	$11.080.076,92	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$10.780.615,38	31	15 de Mayo, 2027
43	$10.780.615,38	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$10.481.153,85	31	15 de Junio, 2027
44	$10.481.153,85	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$10.181.692,31	31	15 de Julio, 2027
45	$10.181.692,31	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$9.882.230,77	31	15 de Agosto, 2027
46	$9.882.230,77	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$9.582.769,23	31	15 de Septiembre, 2027
47	$9.582.769,23	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$9.283.307,69	31	15 de Octubre, 2027
48	$9.283.307,69	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$8.983.846,15	31	15 de Noviembre, 2027
49	$8.983.846,15	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$8.684.384,62	31	15 de Diciembre, 2027
50	$8.684.384,62	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$8.384.923,08	31	15 de Enero, 2028
51	$8.384.923,08	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$8.085.461,54	31	15 de Febrero, 2028
52	$8.085.461,54	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$7.786.000,00	31	15 de Marzo, 2028
53	$7.786.000,00	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$7.486.538,46	31	15 de Abril, 2028
54	$7.486.538,46	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$7.187.076,92	31	15 de Mayo, 2028
55	$7.187.076,92	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$6.887.615,38	31	15 de Junio, 2028
56	$6.887.615,38	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$6.588.153,85	31	15 de Julio, 2028
57	$6.588.153,85	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$6.288.692,31	31	15 de Agosto, 2028
58	$6.288.692,31	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$5.989.230,77	31	15 de Septiembre, 2028
59	$5.989.230,77	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$5.689.769,23	31	15 de Octubre, 2028
60	$5.689.769,23	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$5.390.307,69	31	15 de Noviembre, 2028
61	$5.390.307,69	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$5.090.846,15	31	15 de Diciembre, 2028
62	$5.090.846,15	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$4.791.384,62	31	15 de Enero, 2029
63	$4.791.384,62	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$4.491.923,08	31	15 de Febrero, 2029
64	$4.491.923,08	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$4.192.461,54	31	15 de Marzo, 2029
65	$4.192.461,54	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$3.893.000,00	31	15 de Abril, 2029
66	$3.893.000,00	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$3.593.538,46	31	15 de Mayo, 2029
67	$3.593.538,46	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$3.294.076,92	31	15 de Junio, 2029
68	$3.294.076,92	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$2.994.615,38	31	15 de Julio, 2029
69	$2.994.615,38	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$2.695.153,85	31	15 de Agosto, 2029

70	$2.695.153,85	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$2.395.692,31	31	15 de Septiembre, 2029
71	$2.395.692,31	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$2.096.230,77	31	15 de Octubre, 2029
72	$2.096.230,77	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$1.796.769,23	31	15 de Noviembre, 2029
73	$1.796.769,23	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$1.497.307,69	31	15 de Diciembre, 2029
74	$1.497.307,69	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$1.197.846,15	31	15 de Enero, 2030
75	$1.197.846,15	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$898.384,62	31	15 de Febrero, 2030
76	$898.384,62	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$598.923,08	31	15 de Marzo, 2030
77	$598.923,08	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$299.461,54	31	15 de Abril, 2030
78	$299.461,54	$299.461,54	$0,00	$299.461,54	$-0,00	31	15 de Mayo, 2030

Quinta Clase

CRÉDITOS DE QUINTA CLASE:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
$46.168.664	**Ciento cincuenta y cuatro (154) meses**	**Ciento cincuenta y cuatro (154) cuotas de $299.797 sin reconocimiento de intereses.**

Petición especial: Levantamiento de medidas cautelares. - Suspensión de procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores, y el no inicio de nuevos procesos, siempre y cuando el deudor este en cumplimiento del acuerdo de pago. (art 547 #1 y 2).

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$46.168.664,00
Fecha de Inicio	15 de Junio, 2030
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	154
Interés Efectivo Anual	0%
Interés Nominal Mensual	0%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	**$299.796,52**		
Acreedor	**Capital Actualizado**	**Porcentaje**	**Distribución**
Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal	$41.386.000,00	89,64%	$268.740,26
Cooperativa Medica De Antioquia - Comedal	$579.000,00	1,25%	$3.759,74
Alcaldia Municipal De Cajica	$549.000,00	1,19%	$3.564,94
Banco Falabella	$2.000.000,00	4,33%	$12.987,01

Clinica Chia S A S	$1.154.664,00	2,50%	$7.497,82
Jesus Ignacio Gonzalez Clavijo	$500.000,00	1,08%	$3.246,75

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	$46.168.664,00	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$45.868.867,48	31	15 de Junio, 2030
2	$45.868.867,48	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$45.569.070,96	31	15 de Julio, 2030
3	$45.569.070,96	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$45.269.274,44	31	15 de Agosto, 2030
4	$45.269.274,44	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$44.969.477,92	31	15 de Septiembre, 2030
5	$44.969.477,92	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$44.669.681,40	31	15 de Octubre, 2030
6	$44.669.681,40	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$44.369.884,88	31	15 de Noviembre, 2030
7	$44.369.884,88	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$44.070.088,36	31	15 de Diciembre, 2030
8	$44.070.088,36	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$43.770.291,84	31	15 de Enero, 2031
9	$43.770.291,84	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$43.470.495,32	31	15 de Febrero, 2031
10	$43.470.495,32	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$43.170.698,81	31	15 de Marzo, 2031
11	$43.170.698,81	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$42.870.902,29	31	15 de Abril, 2031
12	$42.870.902,29	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$42.571.105,77	31	15 de Mayo, 2031
13	$42.571.105,77	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$42.271.309,25	31	15 de Junio, 2031
14	$42.271.309,25	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$41.971.512,73	31	15 de Julio, 2031
15	$41.971.512,73	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$41.671.716,21	31	15 de Agosto, 2031
16	$41.671.716,21	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$41.371.919,69	31	15 de Septiembre, 2031
17	$41.371.919,69	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$41.072.123,17	31	15 de Octubre, 2031
18	$41.072.123,17	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$40.772.326,65	31	15 de Noviembre, 2031
19	$40.772.326,65	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$40.472.530,13	31	15 de Diciembre, 2031
20	$40.472.530,13	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$40.172.733,61	31	15 de Enero, 2032
21	$40.172.733,61	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$39.872.937,09	31	15 de Febrero, 2032
22	$39.872.937,09	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$39.573.140,57	31	15 de Marzo, 2032
23	$39.573.140,57	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$39.273.344,05	31	15 de Abril, 2032
24	$39.273.344,05	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$38.973.547,53	31	15 de Mayo, 2032
25	$38.973.547,53	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$38.673.751,01	31	15 de Junio, 2032
26	$38.673.751,01	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$38.373.954,49	31	15 de Julio,

							2032
27	$38.373.954,49	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$38.074.157,97	31	15 de Agosto, 2032
28	$38.074.157,97	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$37.774.361,45	31	15 de Septiembre, 2032
29	$37.774.361,45	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$37.474.564,94	31	15 de Octubre, 2032
30	$37.474.564,94	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$37.174.768,42	31	15 de Noviembre, 2032
31	$37.174.768,42	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$36.874.971,90	31	15 de Diciembre, 2032
32	$36.874.971,90	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$36.575.175,38	31	15 de Enero, 2033
33	$36.575.175,38	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$36.275.378,86	31	15 de Febrero, 2033
34	$36.275.378,86	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$35.975.582,34	31	15 de Marzo, 2033
35	$35.975.582,34	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$35.675.785,82	31	15 de Abril, 2033
36	$35.675.785,82	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$35.375.989,30	31	15 de Mayo, 2033
37	$35.375.989,30	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$35.076.192,78	31	15 de Junio, 2033
38	$35.076.192,78	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$34.776.396,26	31	15 de Julio, 2033
39	$34.776.396,26	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$34.476.599,74	31	15 de Agosto, 2033
40	$34.476.599,74	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$34.176.803,22	31	15 de Septiembre, 2033
41	$34.176.803,22	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$33.877.006,70	31	15 de Octubre, 2033
42	$33.877.006,70	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$33.577.210,18	31	15 de Noviembre, 2033
43	$33.577.210,18	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$33.277.413,66	31	15 de Diciembre, 2033
44	$33.277.413,66	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$32.977.617,14	31	15 de Enero, 2034
45	$32.977.617,14	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$32.677.820,62	31	15 de Febrero, 2034
46	$32.677.820,62	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$32.378.024,10	31	15 de Marzo, 2034
47	$32.378.024,10	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$32.078.227,58	31	15 de Abril, 2034
48	$32.078.227,58	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$31.778.431,06	31	15 de Mayo, 2034
49	$31.778.431,06	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$31.478.634,55	31	15 de Junio, 2034
50	$31.478.634,55	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$31.178.838,03	31	15 de Julio, 2034
51	$31.178.838,03	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$30.879.041,51	31	15 de Agosto, 2034
52	$30.879.041,51	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$30.579.244,99	31	15 de Septiembre, 2034
53	$30.579.244,99	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$30.279.448,47	31	15 de Octubre, 2034
54	$30.279.448,47	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$29.979.651,95	31	15 de

							Noviembre, 2034
55	$29.979.651,95	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$29.679.855,43	31	15 de Diciembre, 2034
56	$29.679.855,43	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$29.380.058,91	31	15 de Enero, 2035
57	$29.380.058,91	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$29.080.262,39	31	15 de Febrero, 2035
58	$29.080.262,39	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$28.780.465,87	31	15 de Marzo, 2035
59	$28.780.465,87	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$28.480.669,35	31	15 de Abril, 2035
60	$28.480.669,35	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$28.180.872,83	31	15 de Mayo, 2035
61	$28.180.872,83	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$27.881.076,31	31	15 de Junio, 2035
62	$27.881.076,31	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$27.581.279,79	31	15 de Julio, 2035
63	$27.581.279,79	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$27.281.483,27	31	15 de Agosto, 2035
64	$27.281.483,27	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$26.981.686,75	31	15 de Septiembre, 2035
65	$26.981.686,75	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$26.681.890,23	31	15 de Octubre, 2035
66	$26.681.890,23	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$26.382.093,71	31	15 de Noviembre, 2035
67	$26.382.093,71	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$26.082.297,19	31	15 de Diciembre, 2035
68	$26.082.297,19	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$25.782.500,68	31	15 de Enero, 2036
69	$25.782.500,68	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$25.482.704,16	31	15 de Febrero, 2036
70	$25.482.704,16	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$25.182.907,64	31	15 de Marzo, 2036
71	$25.182.907,64	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$24.883.111,12	31	15 de Abril, 2036
72	$24.883.111,12	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$24.583.314,60	31	15 de Mayo, 2036
73	$24.583.314,60	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$24.283.518,08	31	15 de Junio, 2036
74	$24.283.518,08	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$23.983.721,56	31	15 de Julio, 2036
75	$23.983.721,56	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$23.683.925,04	31	15 de Agosto, 2036
76	$23.683.925,04	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$23.384.128,52	31	15 de Septiembre, 2036
77	$23.384.128,52	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$23.084.332,00	31	15 de Octubre, 2036
78	$23.084.332,00	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$22.784.535,48	31	15 de Noviembre, 2036
79	$22.784.535,48	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$22.484.738,96	31	15 de Diciembre, 2036
80	$22.484.738,96	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$22.184.942,44	31	15 de Enero, 2037
81	$22.184.942,44	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$21.885.145,92	31	15 de Febrero, 2037
82	$21.885.145,92	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$21.585.349,40	31	15 de Marzo,

							2037
83	$21.585.349,40	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$21.285.552,88	31	15 de Abril, 2037
84	$21.285.552,88	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$20.985.756,36	31	15 de Mayo, 2037
85	$20.985.756,36	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$20.685.959,84	31	15 de Junio, 2037
86	$20.685.959,84	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$20.386.163,32	31	15 de Julio, 2037
87	$20.386.163,32	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$20.086.366,81	31	15 de Agosto, 2037
88	$20.086.366,81	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$19.786.570,29	31	15 de Septiembre, 2037
89	$19.786.570,29	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$19.486.773,77	31	15 de Octubre, 2037
90	$19.486.773,77	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$19.186.977,25	31	15 de Noviembre, 2037
91	$19.186.977,25	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$18.887.180,73	31	15 de Diciembre, 2037
92	$18.887.180,73	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$18.587.384,21	31	15 de Enero, 2038
93	$18.587.384,21	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$18.287.587,69	31	15 de Febrero, 2038
94	$18.287.587,69	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$17.987.791,17	31	15 de Marzo, 2038
95	$17.987.791,17	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$17.687.994,65	31	15 de Abril, 2038
96	$17.687.994,65	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$17.388.198,13	31	15 de Mayo, 2038
97	$17.388.198,13	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$17.088.401,61	31	15 de Junio, 2038
98	$17.088.401,61	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$16.788.605,09	31	15 de Julio, 2038
99	$16.788.605,09	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$16.488.808,57	31	15 de Agosto, 2038
100	$16.488.808,57	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$16.189.012,05	31	15 de Septiembre, 2038
101	$16.189.012,05	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$15.889.215,53	31	15 de Octubre, 2038
102	$15.889.215,53	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$15.589.419,01	31	15 de Noviembre, 2038
103	$15.589.419,01	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$15.289.622,49	31	15 de Diciembre, 2038
104	$15.289.622,49	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$14.989.825,97	31	15 de Enero, 2039
105	$14.989.825,97	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$14.690.029,45	31	15 de Febrero, 2039
106	$14.690.029,45	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$14.390.232,94	31	15 de Marzo, 2039
107	$14.390.232,94	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$14.090.436,42	31	15 de Abril, 2039
108	$14.090.436,42	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$13.790.639,90	31	15 de Mayo, 2039
109	$13.790.639,90	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$13.490.843,38	31	15 de Junio, 2039
110	$13.490.843,38	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$13.191.046,86	31	15 de Julio, 2039
111	$13.191.046,86	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$12.891.250,34	31	15 de Agosto,

							2039
112	$12.891.250,34	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$12.591.453,82	31	15 de Septiembre, 2039
113	$12.591.453,82	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$12.291.657,30	31	15 de Octubre, 2039
114	$12.291.657,30	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$11.991.860,78	31	15 de Noviembre, 2039
115	$11.991.860,78	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$11.692.064,26	31	15 de Diciembre, 2039
116	$11.692.064,26	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$11.392.267,74	31	15 de Enero, 2040
117	$11.392.267,74	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$11.092.471,22	31	15 de Febrero, 2040
118	$11.092.471,22	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$10.792.674,70	31	15 de Marzo, 2040
119	$10.792.674,70	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$10.492.878,18	31	15 de Abril, 2040
120	$10.492.878,18	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$10.193.081,66	31	15 de Mayo, 2040
121	$10.193.081,66	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$9.893.285,14	31	15 de Junio, 2040
122	$9.893.285,14	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$9.593.488,62	31	15 de Julio, 2040
123	$9.593.488,62	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$9.293.692,10	31	15 de Agosto, 2040
124	$9.293.692,10	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$8.993.895,58	31	15 de Septiembre, 2040
125	$8.993.895,58	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$8.694.099,06	31	15 de Octubre, 2040
126	$8.694.099,06	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$8.394.302,55	31	15 de Noviembre, 2040
127	$8.394.302,55	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$8.094.506,03	31	15 de Diciembre, 2040
128	$8.094.506,03	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$7.794.709,51	31	15 de Enero, 2041
129	$7.794.709,51	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$7.494.912,99	31	15 de Febrero, 2041
130	$7.494.912,99	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$7.195.116,47	31	15 de Marzo, 2041
131	$7.195.116,47	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$6.895.319,95	31	15 de Abril, 2041
132	$6.895.319,95	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$6.595.523,43	31	15 de Mayo, 2041
133	$6.595.523,43	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$6.295.726,91	31	15 de Junio, 2041
134	$6.295.726,91	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$5.995.930,39	31	15 de Julio, 2041
135	$5.995.930,39	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$5.696.133,87	31	15 de Agosto, 2041
136	$5.696.133,87	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$5.396.337,35	31	15 de Septiembre, 2041
137	$5.396.337,35	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$5.096.540,83	31	15 de Octubre, 2041
138	$5.096.540,83	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$4.796.744,31	31	15 de Noviembre, 2041

139	$4.796.744,31	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$4.496.947,79	31	15 de Diciembre, 2041
140	$4.496.947,79	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$4.197.151,27	31	15 de Enero, 2042
141	$4.197.151,27	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$3.897.354,75	31	15 de Febrero, 2042
142	$3.897.354,75	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$3.597.558,23	31	15 de Marzo, 2042
143	$3.597.558,23	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$3.297.761,71	31	15 de Abril, 2042
144	$3.297.761,71	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$2.997.965,19	31	15 de Mayo, 2042
145	$2.997.965,19	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$2.698.168,68	31	15 de Junio, 2042
146	$2.698.168,68	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$2.398.372,16	31	15 de Julio, 2042
147	$2.398.372,16	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$2.098.575,64	31	15 de Agosto, 2042
148	$2.098.575,64	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$1.798.779,12	31	15 de Septiembre, 2042
149	$1.798.779,12	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$1.498.982,60	31	15 de Octubre, 2042
150	$1.498.982,60	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$1.199.186,08	31	15 de Noviembre, 2042
151	$1.199.186,08	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$899.389,56	31	15 de Diciembre, 2042
152	$899.389,56	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$599.593,04	31	15 de Enero, 2043
153	$599.593,04	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$299.796,52	31	15 de Febrero, 2043
154	$299.796,52	$299.796,52	$0,00	$299.796,52	$0,00	31	15 de Marzo, 2043

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **Claudia Marcela Gonzalez Pineda** identificada con cédula de ciudadanía número 52.395.058

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), A las 09:00 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL

3. **ORDENAR** a la deudora, señora **Claudia Marcela Gonzalez Pineda** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros a la deudora

9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

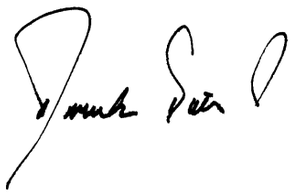
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra a la deudora, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad a la deudora

Cumplase,



Rosalba Duarte Rueda
Operadora de Insolvencia

SEÑORES
FUN. LIBORIO MEJIA SECCIONAL BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 2-961-23
REFERENCIA**:** INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE: CLAUDIA MARCELA GONZALEZ PINEDA - C.C. 52395058
CONVOCADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) **Marina Esperanza Lopez Sepulveda,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 32663707**,** portador (a) de la Tarjeta profesional de Abogado 50636 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

El doctor (a) Marina Esperanza Lopez Sepulveda, recibirá notificaciones al correo electrónico **marinalopezyasociados@gmail.com** y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

Otorga

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla

Acepto:

Marina Esperanza Lopez Sepulveda
C.C. No. 32663707
T.P. No. 50636del C.S.J.

Elaboró: Rosa Pérez H.
Revisó: Marcelo Molina Venera Tec. Op

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Karen Margarita Meza Hernandez
C.C. 1143332611
Radicado: 2-965-23

Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica dePersona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La Señora Karen Margarita Meza Hernandez mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.332.611 en su calidad de deudora , a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día diecinueve (19) de Octubre del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con siete (7) o más obligaciones a favor de, siete (7) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SEGUNDA CLASE			
Gm Financial Colombia Sa Compañia De Financiamiento	$22.939.323,00	31.76%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE	**$22.939.323,00**	**31.76%**	
QUINTA CLASE			
Banco De Occidente	$5.807.158,00	8.04%	Más de 90 días.
Financiera Tuya S A	$1.585.378,00	2.19%	Más de 90 días.
Bancolombia	$3.374.870,00	4.67%	Más de 90 días.
Sistecredito	$2.522.586,00	3.49%	Más de 90 días.
Arnulfo Girado Pacheco	$13.000.000,00	18%	Más de 90 días.
Andres Felipe Leones Garcia	$23.000.000,00	31.84%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$49.289.992,00**	**68.24%**	
TOTAL ACREENCIAS	**$72.229.315,00**	**100%**	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	**$72.229.315,00**	**100%**	

5. **RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

 Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

 5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	CHEVROLET JOY
Marca	CHEVROLET

Modelo	JOY
Placa	KZN515
Tarjeta Propiedad	10026182144
Avalúo Comercial Estimado	$53.000.000,00
Garantía Mobiliaria	Gm Financial Colombia Sa Compañia De Financiamiento

Bien Mueble No. 2	
Descripción	LAVADORA
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	MABE
Avalúo Comercial Estimado	$1.500.000,00

Bien Mueble No. 3	
Descripción	TELEVISOR
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	SAMSUNG
Avalúo Comercial Estimado	$1.200.000,00

Bien Mueble No. 4	
Descripción	AIRE ACONDICIONADO
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	LG
Avalúo Comercial Estimado	$800.000,00

Bien Mueble No. 5	
Descripción	ART VARIOS
Clasificacion	Muebles y Enseres
Marca	VARIOS
Avalúo Comercial Estimado	$3.000.000,00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	**$59.500.000,00**

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. **PROCESOS JUDICIALES**

 Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Procesos Judiciales.

7. **OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

 Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. **RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:**

Gastos de Subsistencia	
Arriendo Vivienda	$600.000,00
Alimentación	$500.000,00
Recreación	$120.000,00
TOTAL GASTOS	$1.220.000,00

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos

Ingresos mensuales por actividad económica	$2.500.000,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	GESTORA DE VACUNACION
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	$2.500.000,00

10. **INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. **PROPUESTA DE PAGO:**

Segunda Clase

Se reconocen valor de seguros

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$22.939.323,00
Fecha de Inicio	25 de Diciembre, 2023
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	40
Interés Efectivo Anual	0.5%
Interés Nominal Mensual	0,04%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	**$578.383,59**		
Acreedor	**Capital Actualizado**	**Porcentaje**	**Distribución**
Gm Financial Colombia Sa Compañia De Financiamiento	$22.939.323,00	100%	$578.383,59

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	**Saldo Capital**	**Pago Capital**	**Pago Interés**	**Monto de Pago**	**Saldo Capital**	**Plazo en días**	**Fecha**
1	$22.939.323,00	$568.847,37	$9.536,22	$578.383,59	$22.370.475,63	31	25 de Diciembre, 2023
2	$22.370.475,63	$569.083,85	$9.299,74	$578.383,59	$21.801.391,78	31	30 de Enero, 2024
3	$21.801.391,78	$569.320,43	$9.063,16	$578.383,59	$21.232.071,35	31	29 de Febrero, 2024
4	$21.232.071,35	$569.557,10	$8.826,49	$578.383,59	$20.662.514,25	31	30 de Marzo, 2024
5	$20.662.514,25	$569.793,88	$8.589,71	$578.383,59	$20.092.720,37	31	30 de Abril, 2024
6	$20.092.720,37	$570.030,75	$8.352,84	$578.383,59	$19.522.689,62	31	30 de Mayo, 2024
7	$19.522.689,62	$570.267,72	$8.115,87	$578.383,59	$18.952.421,91	31	30 de Junio, 2024
8	$18.952.421,91	$570.504,79	$7.878,80	$578.383,59	$18.381.917,12	31	30 de Julio, 2024
9	$18.381.917,12	$570.741,95	$7.641,64	$578.383,59	$17.811.175,17	31	30 de Agosto, 2024
10	$17.811.175,17	$570.979,22	$7.404,37	$578.383,59	$17.240.195,95	31	30 de Septiembre, 2024
11	$17.240.195,95	$571.216,58	$7.167,01	$578.383,59	$16.668.979,36	31	30 de Octubre, 2024
12	$16.668.979,36	$571.454,05	$6.929,54	$578.383,59	$16.097.525,31	31	30 de

							Noviembre, 2024
13	$16.097.525,31	$571.691,61	$6.691,98	$578.383,59	$15.525.833,70	31	30 de Diciembre, 2024
14	$15.525.833,70	$571.929,27	$6.454,32	$578.383,59	$14.953.904,43	31	30 de Enero, 2025
15	$14.953.904,43	$572.167,03	$6.216,56	$578.383,59	$14.381.737,40	31	28 de Febrero, 2025
16	$14.381.737,40	$572.404,89	$5.978,70	$578.383,59	$13.809.332,52	31	30 de Marzo, 2025
17	$13.809.332,52	$572.642,85	$5.740,74	$578.383,59	$13.236.689,67	31	30 de Abril, 2025
18	$13.236.689,67	$572.880,90	$5.502,69	$578.383,59	$12.663.808,77	31	30 de Mayo, 2025
19	$12.663.808,77	$573.119,06	$5.264,53	$578.383,59	$12.090.689,71	31	30 de Junio, 2025
20	$12.090.689,71	$573.357,31	$5.026,28	$578.383,59	$11.517.332,40	31	30 de Julio, 2025
21	$11.517.332,40	$573.595,66	$4.787,93	$578.383,59	$10.943.736,74	31	30 de Agosto, 2025
22	$10.943.736,74	$573.834,12	$4.549,47	$578.383,59	$10.369.902,62	31	30 de Septiembre, 2025
23	$10.369.902,62	$574.072,67	$4.310,92	$578.383,59	$9.795.829,96	31	30 de Octubre, 2025
24	$9.795.829,96	$574.311,32	$4.072,27	$578.383,59	$9.221.518,64	31	30 de Noviembre, 2025
25	$9.221.518,64	$574.550,07	$3.833,52	$578.383,59	$8.646.968,57	31	30 de Diciembre, 2025
26	$8.646.968,57	$574.788,92	$3.594,67	$578.383,59	$8.072.179,65	31	30 de Enero, 2026
27	$8.072.179,65	$575.027,86	$3.355,72	$578.383,59	$7.497.151,79	31	28 de Febrero, 2026
28	$7.497.151,79	$575.266,91	$3.116,68	$578.383,59	$6.921.884,88	31	30 de Marzo, 2026
29	$6.921.884,88	$575.506,06	$2.877,53	$578.383,59	$6.346.378,82	31	30 de Abril, 2026
30	$6.346.378,82	$575.745,31	$2.638,28	$578.383,59	$5.770.633,51	31	30 de Mayo, 2026
31	$5.770.633,51	$575.984,65	$2.398,94	$578.383,59	$5.194.648,86	31	30 de Junio, 2026
32	$5.194.648,86	$576.224,10	$2.159,49	$578.383,59	$4.618.424,76	31	30 de Julio, 2026
33	$4.618.424,76	$576.463,64	$1.919,95	$578.383,59	$4.041.961,12	31	30 de Agosto, 2026
34	$4.041.961,12	$576.703,29	$1.680,30	$578.383,59	$3.465.257,83	31	30 de Septiembre, 2026
35	$3.465.257,83	$576.943,03	$1.440,56	$578.383,59	$2.888.314,80	31	30 de Octubre, 2026
36	$2.888.314,80	$577.182,87	$1.200,72	$578.383,59	$2.311.131,93	31	30 de Noviembre, 2026
37	$2.311.131,93	$577.422,82	$960,77	$578.383,59	$1.733.709,11	31	30 de Diciembre, 2026
38	$1.733.709,11	$577.662,86	$720,73	$578.383,59	$1.156.046,25	31	30 de Enero, 2027
39	$1.156.046,25	$577.903,00	$480,59	$578.383,59	$578.143,25	31	28 de Febrero, 2027
40	$578.143,25	$578.143,25	$240,34	$578.383,59	$-0,00	31	30 de Marzo,

							2027

Quinta Clase

se reconocen seguros

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	$49.289.992,00
Fecha de Inicio	30 de Abril, 2027
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	60
Interés Efectivo Anual	0.5%
Interés Nominal Mensual	0,04%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	**$831.958,48**		
Acreedor	**Capital Actualizado**	**Porcentaje**	**Distribución**
Banco De Occidente	$5.807.158,00	11,78%	$98.018,16
Financiera Tuya S A	$1.585.378,00	3,22%	$26.759,36
Bancolombia	$3.374.870,00	6,85%	$56.963,93
Sistecredito	$2.522.586,00	5,12%	$42.578,36
Arnulfo Girado Pacheco	$13.000.000,00	26,37%	$219.425,08
Andres Felipe Leones Garcia	$23.000.000,00	46,66%	$388.213,60

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	**Saldo Capital**	**Pago Capital**	**Pago Interés**	**Monto de Pago**	**Saldo Capital**	**Plazo en días**	**Fecha**
1	$49.289.992,00	$811.467,90	$20.490,58	$831.958,48	$48.478.524,10	31	30 de Abril, 2027
2	$48.478.524,10	$811.805,24	$20.153,24	$831.958,48	$47.666.718,86	31	30 de Mayo, 2027
3	$47.666.718,86	$812.142,72	$19.815,76	$831.958,48	$46.854.576,14	31	30 de Junio, 2027
4	$46.854.576,14	$812.480,34	$19.478,14	$831.958,48	$46.042.095,80	31	30 de Julio, 2027
5	$46.042.095,80	$812.818,10	$19.140,38	$831.958,48	$45.229.277,70	31	30 de Agosto, 2027
6	$45.229.277,70	$813.156,00	$18.802,48	$831.958,48	$44.416.121,70	31	30 de Septiembre, 2027
7	$44.416.121,70	$813.494,04	$18.464,44	$831.958,48	$43.602.627,66	31	30 de Octubre, 2027
8	$43.602.627,66	$813.832,22	$18.126,26	$831.958,48	$42.788.795,44	31	30 de Noviembre, 2027
9	$42.788.795,44	$814.170,54	$17.787,94	$831.958,48	$41.974.624,89	31	30 de Diciembre, 2027
10	$41.974.624,89	$814.509,01	$17.449,47	$831.958,48	$41.160.115,88	31	30 de Enero, 2028
11	$41.160.115,88	$814.847,61	$17.110,87	$831.958,48	$40.345.268,27	31	29 de Febrero, 2028
12	$40.345.268,27	$815.186,36	$16.772,13	$831.958,48	$39.530.081,92	31	30 de Marzo, 2028
13	$39.530.081,92	$815.525,24	$16.433,24	$831.958,48	$38.714.556,68	31	30 de Abril, 2028
14	$38.714.556,68	$815.864,27	$16.094,22	$831.958,48	$37.898.692,41	31	30 de Mayo, 2028

15	$37.898.692,41	$816.203,43	$15.755,05	$831.958,48	$37.082.488,98	31	30 de Junio, 2028
16	$37.082.488,98	$816.542,74	$15.415,74	$831.958,48	$36.265.946,24	31	30 de Julio, 2028
17	$36.265.946,24	$816.882,19	$15.076,29	$831.958,48	$35.449.064,05	31	30 de Agosto, 2028
18	$35.449.064,05	$817.221,78	$14.736,70	$831.958,48	$34.631.842,27	31	30 de Septiembre, 2028
19	$34.631.842,27	$817.561,51	$14.396,97	$831.958,48	$33.814.280,75	31	30 de Octubre, 2028
20	$33.814.280,75	$817.901,38	$14.057,10	$831.958,48	$32.996.379,37	31	30 de Noviembre, 2028
21	$32.996.379,37	$818.241,40	$13.717,08	$831.958,48	$32.178.137,97	31	30 de Diciembre, 2028
22	$32.178.137,97	$818.581,55	$13.376,93	$831.958,48	$31.359.556,42	31	30 de Enero, 2029
23	$31.359.556,42	$818.921,85	$13.036,63	$831.958,48	$30.540.634,57	31	28 de Febrero, 2029
24	$30.540.634,57	$819.262,29	$12.696,20	$831.958,48	$29.721.372,28	31	30 de Marzo, 2029
25	$29.721.372,28	$819.602,87	$12.355,62	$831.958,48	$28.901.769,42	31	30 de Abril, 2029
26	$28.901.769,42	$819.943,59	$12.014,89	$831.958,48	$28.081.825,83	31	30 de Mayo, 2029
27	$28.081.825,83	$820.284,45	$11.674,03	$831.958,48	$27.261.541,38	31	30 de Junio, 2029
28	$27.261.541,38	$820.625,45	$11.333,03	$831.958,48	$26.440.915,93	31	30 de Julio, 2029
29	$26.440.915,93	$820.966,60	$10.991,88	$831.958,48	$25.619.949,32	31	30 de Agosto, 2029
30	$25.619.949,32	$821.307,89	$10.650,59	$831.958,48	$24.798.641,44	31	30 de Septiembre, 2029
31	$24.798.641,44	$821.649,32	$10.309,16	$831.958,48	$23.976.992,12	31	30 de Octubre, 2029
32	$23.976.992,12	$821.990,89	$9.967,59	$831.958,48	$23.155.001,23	31	30 de Noviembre, 2029
33	$23.155.001,23	$822.332,60	$9.625,88	$831.958,48	$22.332.668,62	31	30 de Diciembre, 2029
34	$22.332.668,62	$822.674,46	$9.284,02	$831.958,48	$21.509.994,16	31	30 de Enero, 2030
35	$21.509.994,16	$823.016,46	$8.942,02	$831.958,48	$20.686.977,70	31	28 de Febrero, 2030
36	$20.686.977,70	$823.358,60	$8.599,88	$831.958,48	$19.863.619,10	31	30 de Marzo, 2030
37	$19.863.619,10	$823.700,88	$8.257,60	$831.958,48	$19.039.918,22	31	30 de Abril, 2030
38	$19.039.918,22	$824.043,31	$7.915,18	$831.958,48	$18.215.874,92	31	30 de Mayo, 2030
39	$18.215.874,92	$824.385,87	$7.572,61	$831.958,48	$17.391.489,04	31	30 de Junio, 2030
40	$17.391.489,04	$824.728,58	$7.229,90	$831.958,48	$16.566.760,46	31	30 de Julio, 2030
41	$16.566.760,46	$825.071,43	$6.887,05	$831.958,48	$15.741.689,03	31	30 de Agosto, 2030
42	$15.741.689,03	$825.414,43	$6.544,05	$831.958,48	$14.916.274,60	31	30 de Septiembre, 2030

43	$14.916.274,60	$825.757,57	$6.200,92	$831.958,48	$14.090.517,03	31	30 de Octubre, 2030
44	$14.090.517,03	$826.100,85	$5.857,64	$831.958,48	$13.264.416,19	31	30 de Noviembre, 2030
45	$13.264.416,19	$826.444,27	$5.514,21	$831.958,48	$12.437.971,92	31	30 de Diciembre, 2030
46	$12.437.971,92	$826.787,83	$5.170,65	$831.958,48	$11.611.184,09	31	30 de Enero, 2031
47	$11.611.184,09	$827.131,54	$4.826,94	$831.958,48	$10.784.052,55	31	28 de Febrero, 2031
48	$10.784.052,55	$827.475,39	$4.483,09	$831.958,48	$9.956.577,16	31	30 de Marzo, 2031
49	$9.956.577,16	$827.819,39	$4.139,10	$831.958,48	$9.128.757,77	31	30 de Abril, 2031
50	$9.128.757,77	$828.163,52	$3.794,96	$831.958,48	$8.300.594,25	31	30 de Mayo, 2031
51	$8.300.594,25	$828.507,80	$3.450,68	$831.958,48	$7.472.086,45	31	30 de Junio, 2031
52	$7.472.086,45	$828.852,23	$3.106,26	$831.958,48	$6.643.234,22	31	30 de Julio, 2031
53	$6.643.234,22	$829.196,79	$2.761,69	$831.958,48	$5.814.037,43	31	30 de Agosto, 2031
54	$5.814.037,43	$829.541,50	$2.416,98	$831.958,48	$4.984.495,93	31	30 de Septiembre, 2031
55	$4.984.495,93	$829.886,35	$2.072,13	$831.958,48	$4.154.609,58	31	30 de Octubre, 2031
56	$4.154.609,58	$830.231,35	$1.727,13	$831.958,48	$3.324.378,23	31	30 de Noviembre, 2031
57	$3.324.378,23	$830.576,49	$1.381,99	$831.958,48	$2.493.801,74	31	30 de Diciembre, 2031
58	$2.493.801,74	$830.921,77	$1.036,71	$831.958,48	$1.662.879,97	31	30 de Enero, 2032
59	$1.662.879,97	$831.267,20	$691,28	$831.958,48	$831.612,77	31	29 de Febrero, 2032
60	$831.612,77	$831.612,77	$345,71	$831.958,48	$0,00	31	30 de Marzo, 2032

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **Karen Margarita Meza Hernandez** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.332.611

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), A las 02:00 PM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL

3. **ORDENAR** a la deudora, señora **Karen Margarita Meza Hernandez** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se

suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros a la deudora

9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra a la deudora, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad a la deudora

Cumplase,



Luz Anny Pérez Barros
Operadora de Insolvencia

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Raul Emilio Conde Antequera
C.C. 72003096
Radicado: 2-946-23

Barranquilla, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica dePersona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Raul Emilio Conde Antequera mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.003.096 en su calidad de deudor , a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día seis (6) de Octubre del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con cinco (5) o más obligaciones a favor de, cinco (5) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldia Distrital De Barranquilla	$666.000,00	0.63%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	**$666.000,00**	**0.63%**	
TERCERA CLASE			
Banco De Bogotá	$43.000.000,00	40.69%	120
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	**$43.000.000,00**	**40.69%**	
QUINTA CLASE			
Banco Bbva	$9.000.000,00	8.52%	Más de 90 días.
Karen Paola Millan Avila	$25.000.000,00	23.66%	Más de 90 días.
Jaime Mesino Sarmiento	$28.000.000,00	26.5%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$62.000.000,00**	**58.68%**	
TOTAL ACREENCIAS	**$105.666.000,00**	**100%**	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	**$105.666.000,00**	**100%**	

5. **RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

 Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

 5.1 Bienes Muebles

 Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

 5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Apto 301 Torre 15 Área 46.28 M2
Matrícula Inmobiliaria	040607269
País	Colombia
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Calle_114#42-27:Apto 301 Torre 15
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$100.000.000,00
Hipoteca	Banco De Bogotá
Documento de Soporte	Certificado de tradición

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	**$100.000.000,00**

6. **PROCESOS JUDICIALES**

Proceso Judicial No. 08001405300720230055500	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez Séptimo Civil Municipal de Barranquilla
Número de Radicación	08001405300720230055500
Estado del Proceso	admitido
Demandante	Banco De Bogotá
Demandado	Raul Emilio Conde Antequera
Valor	$43.000.000,00
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Calle_40#44-80:Centro Cívico

7. **OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Valery Johana Mesino Millan
Tipo de Identificación	Tarjeta De Identidad
Número de Identificación	1.139.431.194
País de Residencia	Colombia
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	raulconde02@hotmail.com
Cuantía de la obligación	$250.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Ana Belen Conde Millan
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.140.900.306
País de Residencia	Colombia

Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	raulconde02@hotmail.com
Cuantía de la obligación	$250.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo

8. **RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:**

Gastos de Subsistencia	
Cuota de Seguridad Social	$56.000,00
Alimentación	$350.000,00
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	$500.000,00
Servicios públicos	$250.000,00
TOTAL GASTOS	$1.156.000,00

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	$1.400.000,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	Cargo de Soldador en la empresa Laej Ingeniería
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	$1.400.000,00

10. **INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Johanna Milena Millan Avila
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	1.129.518.974
Documento de Soporte	cedula conyuge.pdf

11. **PROPUESTA DE PAGO:**

Condonación de intereses causados hasta la fecha de celebración del acuerdo de pago para todos los acreedores.
Se levantan las medidas cautelares existentes de los procesos ejecutivos, de ejecución de garantía mobiliaria, cobros coactivos y de restitución de bienes que se encuentren hasta la fecha del acuerdo de pago.
Se solicita periodo de gracia de dos meses.

- CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE: Se inicia los pagos a los acreedores de Primera clase a partir del tercer mes siguiente de la aprobación del acuerdo en cuatro (04) cuotas mensuales de $167.751 y se reconoce tasa de interés futura del 0,3% mensual.
- CRÉDITOS DE TERCERA CLASE: Se inicia los pagos a los acreedores de Tercera clase a partir del mes siguiente del ultimo mes de pago de la primera clase en cientoochenta (180) cuotas mensuales de $309.515 y se reconoce tasa de interés futura del 0,3%.
- CRÉDITOS DE QUINTA CLASE: Se inicia los pagos a los acreedores de Quinta clase a partir del mes siguiente del ultimo pago de la tercera clase en cincuenta (50) cuotas mensuales de $1.337.180 y se reconoce tasa de interés futura del 0,3%.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Raul Emilio Conde Antequera** identificado con cédula de ciudadanía número 72.003.096

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), A las 02:00 PM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL

3. **ORDENAR** al deudor, señor **Raul Emilio Conde Antequera** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Susana Carolina Burgos Alcala
Operadora de Insolvencia

SEÑORES
FUN. LIBORIO MEJIA SECCIONAL BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 2-946-23
REFERENCIA**:** INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE: RAUL EMILIO CONDE ANTEQUERA - C.C. 72003096
CONVOCADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) **Marina Esperanza Lopez Sepulveda,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 32663707**,** portador (a) de la Tarjeta profesional de Abogado 50636 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

El doctor (a) Marina Esperanza Lopez Sepulveda, recibirá notificaciones al correo electrónico **marinalopezyasociados@gmail.com** y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

Otorga

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla

Acepto:

Marina Lopez S.

Marina Esperanza Lopez Sepulveda
C.C. No. 32663707
T.P. No. 50636del C.S.J.

Elaboró: Rosa Pérez H.
Revisó: Marcelo Molina Venera Tec. Op

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Luis Del Cristo Alvarez Contreras
C.C. 9073171
Radicado: 2-934-23

Barranquilla, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica dePersona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Luis Del Cristo Alvarez Contreras mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.073.171 en su calidad de deudor , a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día tres (3) de Octubre del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con ocho (8) o más obligaciones a favor de, cinco (5) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldía Municipal De Magangué	$628.053,00	0.21%	Se encuentra al día.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	**$628.053,00**	**0.21%**	
QUINTA CLASE			
Banco Credifinanciera	$7.595.000,00	2.52%	Se encuentra al día.
Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito–coophumana	$7.026.880,00	2.33%	120
Gm Financial Colombia Sa Compañia De Financiamiento	$1,00	0%	Más de 90 días.
Banco Popular S A	$101.636.000,00	33.67%	Más de 90 días.
Esau Alvarez Lora	$100.000.000,00	33.13%	Más de 90 días.
Paola Katherine Arrieta Puello	$70.000.000,00	23.19%	Más de 90 días.
Luis Fernando Reyes Alfonso	$15.000.000,00	4.97%	90
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$301.257.881,00**	**99.79%**	
TOTAL ACREENCIAS	**$301.885.934,00**	**100%**	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	**$278.662.881,00**	**92.31%**	

5. **RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

 Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

 5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Predio Urbano ubicado en el barrio centro Cra 4a #14-75
Matrícula Inmobiliaria	06437093
País	Colombia
Departamento	Bolívar
Ciudad	Magangué
Dirección	Carrera_4a#14-75:
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$120.000.000,00
Documento de Soporte	Certificado de tradición

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	**$120.000.000,00**

6. **PROCESOS JUDICIALES**

Proceso Judicial No. 13430408900320230008400	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez Tercero Promiscuo Municipal de Magangué
Número de Radicación	13430408900320230008400
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito– coophumana
Demandado	Luis Del Cristo Alvarez Contreras
Valor	$7.026.880,00
Departamento	Bolívar
Ciudad	Magangué
Dirección	Palacio de justicia

7. **OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. **RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:**

Gastos de Subsistencia	
Cuota de Seguridad Social	$530.400,00
Alimentación	$800.000,00
Salud	$700.000,00
Servicios Públicos	$500.000,00
TOTAL GASTOS	$2.530.400,00

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	$4.419.993,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	desempleado
Descripción de la actividad económica	PENSIONADO POR LA RAMA JUDICIAL - COLPENSIONES

Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	$4.419.993,00

10. **INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Alexis Del Rosario Lora Rivera
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	33.192.064

11. **PROPUESTA DE PAGO:**

Condonación de intereses causados hasta la fecha de celebración del acuerdo de pago para todos los acreedores.
Se levantan las medidas cautelares existentes de los procesos ejecutivos, de ejecución de garantía mobiliaria, cobros coactivos y de restitución de bienes que se encuentren hasta la fecha del acuerdo de pago.
Se solicita periodo de gracia de cinco meses.

- CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE: Se inicia los pagos a los acreedores de Primera clase a partir del tercer mes siguiente de la aprobación del acuerdo en dos (02) cuotas mensuales de $314.627.
- CRÉDITOS DE QUINTA CLASE: Se inicia los pagos a los acreedores de quinta clase a partir del mes siguiente del ultimo pago de la primera clase en cientoveinte (120) cuotas mensuales de $2.993.147 y se reconoce tasa de interés futura del 0,3%.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Luis Del Cristo Alvarez Contreras** identificado con cédula de ciudadanía número 9.073.171

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día siete (7) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), A las 08:00 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL

3. **ORDENAR** al deudor, señor **Luis Del Cristo Alvarez Contreras** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del

procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Juan Sebastián Ortegón Alba
Operador de Insolvencia

SEÑORES
FUN. LIBORIO MEJIA SECCIONAL BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 2-934-23
REFERENCIA**:** INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE: LUIS DEL CRISTO ALVAREZ CONTRERAS - C.C. 9073171
CONVOCADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) **Marina Esperanza Lopez Sepulveda,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 32663707**,** portador (a) de la Tarjeta profesional de Abogado 50636 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

El doctor (a) Marina Esperanza Lopez Sepulveda, recibirá notificaciones al correo electrónico **marinalopezyasociados@gmail.com** y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

Otorga

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla

Acepto:

Marina Lopez S.

Marina Esperanza Lopez Sepulveda
C.C. No. 32663707
T.P. No. 50636del C.S.J.

Elaboró: Rosa Pérez H.
Revisó: Marcelo Molina Venera Tec. Op

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Luis Roberto Torres Guzmán
C.C. 73117080
Radicado: 2-925-23

Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica dePersona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Señor Luis Roberto Torres Guzmán mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.117.080 en su calidad de deudor , a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día dos (2) de Octubre del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con diez (10) o más obligaciones a favor de, seis (6) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldia Distrital De Cartagena De Indias	$1.924.000,00	0.87%	Más de 90 días.
Alcaldia Distrital De Cartagena De Indias	$6.092.111,00	2.75%	Más de 90 días.
Dian	$1.454.000,00	0.66%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	**$9.470.111,00**	**4.28%**	
QUINTA CLASE			
Banco De Bogotá	$7.877.211,00	3.56%	60
Banco De Bogotá	$8.827.447,00	3.99%	60
Banco Scotiabank Colpatria	$83.682.286,00	37.82%	45
Banco Scotiabank Colpatria	$1.206.017,00	0.55%	45
Movistar	$211.000,00	0.1%	Más de 90 días.
Teresita De Jesú Guzmán De Torres	$60.000.000,00	27.12%	120
Priscilia Torres	$50.000.000,00	22.6%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$211.803.961,00**	**95.72%**	
TOTAL ACREENCIAS	**$221.274.072,00**	**100%**	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	**$119.681.111,00**	**54.09%**	

5. **RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

 Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

 5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Bronco marca ford de placas CIE940, modelo 1996 , color blanco
Marca	Ford
Modelo	1996
Placa	CIE940
Tarjeta Propiedad	AJU1T14736
Avalúo Comercial Estimado	$45.000.000,00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	**$45.000.000,00**

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS COEFICIENTE : %
Matrícula Inmobiliaria	060-310217
País	Colombia
Departamento	Bolívar
Ciudad	Turbaco
Dirección	Vía_lote #7 -con área de 500 Mts :FI Chorito en el punto reman ganaguas en Turbaco LT 2 NUM 7
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$60.000.000,00
Documento de Soporte	Certificado libertad y tradición 060-310217

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	LOTE NO. 10 CON AREA DE 500 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0495, 2017/05/12, NOTARIA SEXTA CARTAGENA. ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.-
Matrícula Inmobiliaria	060-310220
País	Colombia
Departamento	Bolívar
Ciudad	Turbaco
Dirección	Circunvalar_FI #CHORITO -EN EL PUNTO :REMAN GANAGUAS EN TURBARCO LT 2 NUM 10
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$50.000.000,00

Bien Inmueble No. 3	
Descripción	LOTE NO. 28 CON AREA DE 500 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0495, 2017/05/12, NOTARIA SEXTA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012
Matrícula Inmobiliaria	060-310238
País	Colombia
Dirección	Manzana_Finca #el chorito -en el punto :reman ganaguas en turbaco en el lt 2 - lt num 28
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$40.000.000,00

Bien Inmueble No. 4	
Descripción	LOTE NO. 8 CON AREA DE 500 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0495, 2017/05/12, NOTARIA SEXTA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.---
Matrícula Inmobiliaria	060-310218
País	Colombia
Departamento	Bolívar
Ciudad	Turbaco
Dirección	Diagonal_F1 #EL CHORITO -EN EL PUNTO REMAN :GANAGUAS EN TURBACO LT 2 LT NUM 8
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$40.000.000,00

Bien Inmueble No. 5	
Descripción	LOTE 32 ZONA SOCIAL CON AREA DE 904 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0495, 2017/05/12, NOTARIA SEXTA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012
Matrícula Inmobiliaria	060-310242
País	Colombia
Departamento	Bolívar
Ciudad	Turbaco
Dirección	Circunvalar_FI CHORITO #EN EL PUNTO REMAN -GANAGUAS EN TURBACO LT 2 LT 32 ZONA SOCIAL:
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$12.000.000,00
Documento de Soporte	Certificado libertad y tradición 060-310242

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	**$202.000.000,00**

6. **PROCESOS JUDICIALES**

 Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Procesos Judiciales.

7. **OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

 Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. **RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:**

Gastos de Subsistencia	
Arriendo Vivienda	$1.320.000,00
Alimentación	$450.000,00
Gastos para la conservación de los bienes	$400.000,00
Servicios públicos	$500.000,00
Medicamentos	$350.000,00
TOTAL GASTOS	$3.020.000,00

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	$4.250.000,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	independiente
Descripción de la actividad económica	Asesor inmobiliario

Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	$4.250.000,00

10. **INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

 Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. **PROPUESTA DE PAGO:**

 1- Condonación de intereses corrientes, moratorios y honorarios de abogados causados con anterioridad a la aceptación de la propuesta de pago. Solicitud de levantamiento de medidas cautelares frente al embargo de cuentas bancarias, salarios, bienes muebles y/o aquellos bienes sujetos a registro.

 2- Periodo de gracia de 2 meses.

 3- Iniciarán los pagos al acreedor de primera clase durante 08 cuotas mensuales de $1.183.764. Sin tasa de interés futura

 4- Finalmente, tras haber cancelado las obligaciones de primera clase, inciaran los pagos a los acreedores de quinta clase durante 90 cuotas mensuales de $2.807.000. Se reconocerá para esta clase, una tasa de interés futura del 0,4% mensual.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Luis Roberto Torres Guzmán** identificado con cédula de ciudadanía número 73.117.080
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día dos (2) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), A las 08:00 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Luis Roberto Torres Guzmán** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra al deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de

solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad al deudor

Cumplase,



Nubia Mildreth Marrugo Nuñez
Operadora de Insolvencia

SEÑORES
FUNDACION LIBORIO MEJIA, CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION
E. S. D.

RADICADO: 2-925-23
REFERENCIA**:** INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE: LUIS ROBERTO TORRES GUZMÁN - C.C. 73117080
CONVOCADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) **Marina Esperanza Lopez Sepulveda,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 32663707**,** portador (a) de la Tarjeta profesional de Abogado 50636 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

El doctor (a) Marina Esperanza Lopez Sepulveda, recibirá notificaciones al correo electrónico **marinalopezyasociados@gmail.com** y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

Otorga

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla

Acepto:

Marina Lopez S.

Marina Esperanza Lopez Sepulveda
C.C. No. 32663707
T.P. No. 50636del C.S.J.

Elaboró: Rosa Pérez H.
Revisó: Marcelo Molina Venera Tec. Op